



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 186

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.JUN.2022

VISTO:

La Nota N° 000011-2022/INABIF-USPNNA.CAR-SJOSE-AREQUIPA de la Directora del CAR “San José” de Arequipa de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota N° 000206-2022-INABIF/UA-SUL-CP de la Responsable del Equipo Funcional de Control Patrimonial; la Nota N° 000981-2022-INABIF/UA-SUL de la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 000669-2022-INABIF/UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 000277-2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP –modificada por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP-, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se detallaron el objeto y funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, señalándose en su artículo 1 literal e), que el INABIF ejerce la función de: “e) *Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo*”¹;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004 se aprobó la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, “*Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF*”, en adelante la Directiva, cuyo numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, literal b) establece: “*Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de*

¹ De acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutorio.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 186

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.JUN.2022

Administración (en adelante Unidad de Administración), *bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución*; bajo el marco normativo precitado tenemos:

Que, mediante Nota N° 000011-2022/INABIF-USPNNA.CAR-SJOSE-AREQUIPA de fecha 04 de mayo de 2022, la Directora del CAR “San José” de Arequipa de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, informó a la Unidad de Administración sobre la donación de bienes fungibles, en diferentes cantidades y variedades por un valor total de S/ 2,389.00 (Dos mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 Soles); efectuada el día 27 de abril de 2022 por la señora Eliza Rafael Luque, identificada con DNI N° 29431342, en representación de la Municipalidad de Provincial de Arequipa con RUC N° 20154489895;

Que, con el documento citado en el párrafo que precede, el CAR beneficiario cumplió con adjuntar copia digital de dos (02) Actas de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes, ambas de fecha 27 de abril de 2022, en las que consta la recepción de los bienes donados, con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, está pendiente de entrega por parte del CAR “San José” de Arequipa, la remisión de las fotocopias legalizadas de los folios correspondientes del Libro de Registro de Captación de Donaciones del CAR beneficiario, conforme lo permite el Memorando Múltiple N° 000054-2020-INABIF/UA que establece diversas disposiciones para la gestión de donaciones en la actual situación de emergencia nacional, siendo una de ellas que: “no será exigible la copia fedateada o legalizada del Folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, sin perjuicio de subsanar dicho requerimiento una vez que concluyan las medidas excepcionales y temporales adoptadas por el Gobierno.”;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, señala que la Unidad de Administración, previa verificación de la documentación sustentatoria remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, en tal sentido, a través de la Nota N° 000206-2022-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 30 de mayo de 2022, la Responsable del Equipo Funcional de Control Patrimonial, conforme a sus competencias emite opinión favorable manifestando que realizó la verificación de la documentación que sustenta la donación



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 186

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.JUN.2022

recibida y es en virtud de ello que solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente, aceptando la donación otorgada al CAR "San José" de Arequipa del INABIF, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Con arreglo a las consideraciones expuestas y estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica con el Informe N° 000277-2022-INABIF/UAJ de fecha 01 de junio de 2022;

Con los visados del Equipo Funcional de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021 y la Resolución Ministerial N° 009-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por la Municipalidad de Provincial de Arequipa con RUC N° 20154489895, representada por la señora Eliza Rafael Luque, identificada con DNI N° 29431342, a favor del CAR "San José" de Arequipa de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF, de los bienes fungibles descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- AGRADECER a la Municipalidad de Provincial de Arequipa por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF.

Artículo 4.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística ejecute las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 186

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.JUN.2022

Artículo 5.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al donante, al CAR “San José” de Arequipa y a las unidades correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA

Directora II de la Unidad de Administración

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesViceministerio de
Poblaciones VulnerablesPrograma Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 186-2022/INABIF.UA****BENEFICIARIO : CAR "SAN JOSE"**

Entidad Donante	Persona jurídica				
	Fecha de Acta de Entrega y Recepción de Donación: 27 de abril de 2022				
	Municipalidad de Arequipa con RUC N° 20154489895, debidamente representado por la señora Eliza Rafael Luque, identificada con DNI N° 29431342				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	105.60	KILOS	ARROZ PILADO EXTRA	3.19	336.86
2	60.48	KILOS	FRIJOL CANARIO	8.00	483.84
3	15.84	LITROS	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	7.30	115.60
4	25.92	KILOS	AZÚCAR RUBIA DOMESTICA	3.28	85.02
5	192.00	KILOS	ARROZ PILADO EXTRA	3.19	612.48
6	67.20	KILOS	FRIJOL CANARIO	8.00	537.60
7	32.00	LITROS	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	6.80	217.60
TOTAL					2,389.00